

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales retribuidas que pagará adquirirlas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8513

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 11 y 12 de Julio)

FISCALIA del TRIBUNAL SUPREMO

Circular

Como complemento de la de 31 de Abril último se dirige la siguiente:
Una triste experiencia viene demostrando que no basta la acción gubernativa para la eficaz represión de publicaciones obscenas o pornográficas, su exhibición, propaganda por el correo y venta de tales caracteres que de todos los ámbitos del territorio español acuden los padres de familia a esta Fiscalía protestando de la manera más enérgica contra el hecho de recibir uno y otro día anuncios asquerosos, ora de publicaciones con aquellos caracteres, ora de específicos o medios para obtener ciertos resultados en orden que afecta a la moral y a la decencia pública. Pues no se diga de la exposición en quioscos y otros puntos para la venta de fotografías, grabados, folletos o libros destinados evidentemente a la perversión de nuestra juventud.

La reforma del número 2.º del artículo 435 del Código de 1850, realizada por el del 586 del vigente, circunscribe los límites de la falta a la mera exhibición de estampas, etc., o, como dijo el Tribunal Supremo en 14 de Octubre de 1897 y 7 de Abril de 1900, a ponerlas a la vista del público.

Claro que la mera tenencia, la exhibición o venta en almacén o tienda, por más que hoy sean indiferentes a la ley penal positiva, no obstante actos contrarios en su esencia a la decencia pública, si bien por elevadas razones de orden público y la necesidad de más rápida represión no se ha creído oportuno deferirlos a la pausada aunque más segura acción de los Tribunales, habrán de ser reprimidos por las Autoridades gubernativas o de Policía en virtud de las facultades que les están concedidas por las leyes, especialmente el artículo 22 de la ley Provincial.

Deber es de los Fiscales municipales colaborar con la Dirección general de Seguridad para que desaparezca de una vez el espectáculo repugnante que se nos ofrece en todos los puestos de venta de periódicos con la exhibición de producciones de esta clase cumpliendo la obligación de formular las denuncias procedentes a tenor de lo prescrito en el artículo 104 de la ley de Enjuiciamiento

criminal, y ya que esta falta en manera alguna puede estimarse, para los efectos de la competencia comprendida en el artículo 19 de la ley de Policía de imprenta.

Así, en cuanto de propia observancia por denuncia de la Policía o por manifestación de cualquiera persona, las Sociedades de Padres de familia y otras análogas que de manera principalísima coadyuvan a la extinción de tan inmundada propaganda, tengan noticia de un hecho definido y castigado en la citada disposición requerirán el auxilio del Agente de la Autoridad cuya intervención estimen más eficaz al objeto y procederán a denunciar la falta con la mayor urgencia, esto sin perjuicio de que la Dirección general de Seguridad o las Autoridades gubernativas locales se incauten de cuantos ejemplares de dichas producciones se encuentren y acuerden respecto a las mismas lo que haya lugar, procurando que se remitan al Juzgado municipal los necesarios para que obren sus efectos en el juicio correspondiente.

En la tramitación de éstos ha de emplearse toda urgencia a fin de que la pena siga a la infracción con la ejemplaridad consiguiente.
Lo que participo a V. S., a fin de que por su conducto llegue a conocimiento de todos los Fiscales municipales del Reino, y dispondrá se publiquen las presentes instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su mayor difusión y exacto cumplimiento.
Madrid, 9 de Julio de 1921.—Victor Covián.

Señor Fiscal de la Audiencia de.
(Gaceta 10 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1556

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

Anuncio.—Habiéndose confeccionado por esta Administración el Repartimiento general a que se refiere el R. D. de 11 de Septiembre de 1918 correspondiente al Ayuntamiento de Binisalem y al año económico de 1920-21, se pone en conocimiento de todos los incluidos en él, que dicho documento cobratorio estará de manifiesto al público en el referido Ayuntamiento por espacio de quince días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio y, que durante dicho plazo de exposición y tres días más podrán los incluidos en el repartimiento enablar las reclamaciones que crean fundadas, ante esta Administración de Propiedades e Impuestos.
Palma, 11 de Julio de 1921.—El Administrador, Mateo Ros.

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 20 del mes actual a las 11 ha de tener lugar en el despacho

de señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta del automóvil correspondiente al expediente administrativo de contrabando de tabaco número 133 del año 1921 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un automóvil marca «chevrolet», de 4 asientos, color negro, en regular estado de conservación.	3 000'00
Total.	3 000'00

La subasta se verificará en un de solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el Garage de D. Emilio Pujó calle de Montenegro de esta Capital.

Palma, 13 de Julio de 1921.—El Administrador, P. S.—Mateo Ros.

Núm. 1551

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 16 del corriente a las doce horas tendrá lugar la venta en pública subasta en los almacenes de la Aduana, de los siguiente generos:

Lote 1.º Un kilo doscientos gramos latón obrado en noventa y seis encendedores mecánicos, tasados en treinta y tres pesetas.

Lote 2.º 900 gramos papel multicopista tasados en 1'50 pesetas y doscientos gramos calcado de piel tasados en 3 pesetas.

Importa la tasación del primer lote treinta y tres pesetas y la del segundo cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago de los derechos reales.

Otra: Serán de cuenta del adquirente del primer lote el pago del impuesto del timbre a que se halla sujeta dicha mercancía.

Palma 8 de Julio de 1921.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 1558

Anuncio.—El día 16 del corriente a las doce y cuarto de la tarde tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de un bidon peso bruto 385 kilo, conteniendo doscientos diez litros alcohol de 90 grados tasado en 84 pesetas.

Importa la tasación ochenta y cuatro pesetas.

Nota: Debiendo ser desnaturalizado en forma reglamentaria el alcohol de referencia por no reunir condiciones de potabilidad se previene que será de cuenta del rematante el suministro del desnaturalizante.

Otra: Será también de cuenta del rematante el pago de los derechos reales.

Palma 8 de Julio de 1921.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 1557

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Sanidad

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta, la construcción de cuatro grupo de seis sepulturas cada uno, de segunda clase, dos en el jardín de la Fortaleza y dos en la vía de la Beata Catalina Tomás del ensanche del cementerio católico de esta ciudad; muro medianero de una de las capillas de la vía de la Paz; y colocación y labrado de doce piedras para sostener los postes indicadores de las vías del mentado cementerio.

1.ª—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del día veinte de Agosto de este año, en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas, para todos los efectos legales, en estas condiciones, el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase E.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente, en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, sesenta y ocho céntimos, equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al 20 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos, regulan-

Comunicación

de la provincia

NOTICIAS

El Ayuntamiento de...
El Sr. D. Juan...
El Sr. D. Pedro...

El Sr. D. Juan...
El Sr. D. Pedro...
El Sr. D. Juan...

El Sr. D. Juan...
El Sr. D. Pedro...
El Sr. D. Juan...

El Sr. D. Juan...
El Sr. D. Pedro...
El Sr. D. Juan...

niéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Mahón a siete de Julio de mil novecientos veintituno.—Ismael Rodríguez Solano.—Jenaro Gonzalez.

Num. 1544

D. José Aragonés Champín, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que se expresará embargada a Doña María Colomar Sureda en los autos juicio de desahucio en ejecución de sentencia para pago de costas que se sigue contra dicha Colomar siendo la mentada finca la siguiente:

Una pieza de tierra del término Municipal de la villa de Santafy denominada Son Amer o Ne Mosona, de extensión de una cuarterada y diez y siete destros o sean setenta y cuatro áreas, una centiarea, que linda al Norte con camino de establecedores, al Este, con el n.º 241 del Plano que se levantó para el establecimiento del predio Son Amer, al Sur con los números 239 y el 240 denominada Ne Pou y al Oeste con camino de establecedores; justipreciada en mil quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a la finca antes descrita, acuda a este Juzgado el día once de Agosto próximo a las nueve de la mañana día y hora señalado para el remate que se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha finca, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños después del remate excepto la del mejor postor que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª El comprador tendrá que conformarse con los títulos que obran en autos, los cuales podrá examinar, sin que tenga derecho a indemnización.

4.ª Todos los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán a cargo del comprador.

Dado en Manacor a treinta de Mayo de mil novecientos veintituno.—José Aragonés.—Ante mí, Miguel Sampol.

Num. 1554

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad de Palma.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio verbal promovido por el Procurador D. Francisco Pizá Barseló, en nombre de los consortes D. Buenaventura Mayol y Coll y D.ª Catalina Joy Seguí, contra D. José Rullan y Frau sus herederos sucesores ó causa habientes, se procedió al embargo de una sepultura en el Cementerio Católico de la ciudad de Soler señalada con el n.º 39 perteneciente al deudor y cuya pertenencia queda sujeta a subasta señalada para el 23 del actual a las 12 en los estrados de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Ha servido de justiprecio el dado por la Alcaldía de Soler mediante certificación que es el de docientas pesetas.

Todo licitador a excepción del actor deberá consignar para tomar parte en la subasta el 10 por 100 del justiprecio, que será a cuenta del precio si obtiene el remate y se devolverá caso contrario.

No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio y los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Dado en Palma a dos de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Juan Ginard.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1503

Don Martín Alós Ribas, Juez municipal de la villa de Santa Margarita, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares

Por el presente y en virtud de proveído de hoy recaído en los autos juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de Don Martín Oliver Moranta, contra Pedro Salvá Ramis y por haber fallecido éste contra sus herederos, sucesores o causa habientes, desconocidos; se saca a pública subasta por término de diez días.

Una casa y corral de dos vertientes señalada con el número cuarenta y tres de la calle de Antonio Maura antes de Buenos Aires, de esta villa, lindante por la derecha entrando con la calle del Clavel, por la izquierda con casa y corral de Antonio Dalmau y por el fondo con solar de Pedro Salvá Ramis. Ha sido justipreciada en nueve mil pesetas.

Para el remate de la descrita finca queda señalado el día diez y seis de Julio próximo a las diez horas en la sala audiencia de este Juzgado, y las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble, que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas después del remate a sus respectivos dueños salvo la que lo hubiere obtenido a su favor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo

a los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

4.ª Los gastos del remate y escritura pública hasta su definitiva inscripción en el Registro serán a cargo del comprador quien dentro tercero día deberá consignar el total precio del remate, y no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En su consecuencia dicha subasta y remate tendrá lugar en este Juzgado el diez y seis de Julio próximo a las diez horas cuyo día y hora queda señalado al efecto.

Dado en Santa Margarita a veintiocho Junio de mil novecientos veintituno.—El Juez, Martín Alós.—Ante mí, Miguel Capó.

Num. 1552

SUBASTA VOLUNTARIA

D. Antonio Muntaner Real como tutor dativo de la incapacidad Ana Florit Alomar, autorizado por el Concejo de familia y con la intervención del protutor Bartolomé Timoner Vidal, hago saber que a las diez del día diez y seis del actual en el despacho del Notario de esta villa Don Sebastián Cañellas y Gazá, venderé en pública subasta particular dos fincas que pertenecen a la indicada incapacitada Ana Florit Alomar, radicadas en el término municipal de esta villa, debiendo los licitadores aceptar y sugetarse a las condiciones fijadas en el oportuno pliego que, como los demás antecedentes, obran en poder del expresado Notario, que los tiene a la disposición del público, todos los días laborables de diez a doce.

Sineu once de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El tutor, Antonio Muntaner.

DEP.ª DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4675'60	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10449'27	
CARGO	15124'87	
Data pagos verificados en igual trimestre.	12898'93	
Existencia para el trimestre que sigue.	2225'94	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	1390'56	347'64	1738'20
Montes.	"	"	"
Impuestos.	302'00	33'65	335'65
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	2586'46	1763'78	4350'24
Resultas.	2288'47	"	2288'47
Rc. para cub. el déficit.	10016'87	8304'20	18321'07
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	16584'36	10449'27	27033'63
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	2914'55	3533'50	6448'05
Policía de Seguridad.	"	"	"
Policía urbana y rural.	340'00	1688'00	2028'00
Instrucción pública.	"	600'00	600'00
Beneficencia.	100'00	417'25	517'25
Obras públicas.	2586'46	3836'77	6423'23
Corrección pública.	"	479'54	479'54
Montes.	"	"	"
Cargas.	6818'59	1366'22	8184'81
Ob. de nueva construc.	"	"	"
Imprevistos.	195'58	977'65	1173'23
Devoluciones.	953'53	"	953'53
Data pesetas.	11908'76	12898'93	24807'69

En Valldemosa a 5 Abril de 1921.—El Depositario, Sebastián Estarás.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Felio Morey.

DEPOSIT.ª DEL AYUNT.º DE SAN JUAN

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	15857'57	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	21197'19	
CARGO	37054'76	
Data pagos verificados en igual trimestre.	18590'02	
Existencia para el trimestre que sigue.	18464'74	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	108'20	27'05	135'25
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	1890'50	1890'50
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	18371'77	18371'77	18371'77
Rc. para cub. el déficit.	75'36	19279'64	19355'00
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	18555'33	39563'96	39722'52
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	2211'36	1557'91	3769'27
Policía de Seguridad.	"	750'00	750'00
Policía urbana y rural.	"	1998'00	1998'00
Instrucción pública.	100'00	280'00	380'00
Beneficencia.	"	1394'25	1394'25
Obras públicas.	"	738'60	738'60
Corrección pública.	"	449'37	449'37
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	8042'55	8042'55
Ob. de nueva construc.	"	3000'00	3000'00
Imprevistos.	385'90	379'34	765'24
Devoluciones.	"	"	"
Data pesetas.	2694'76	18590'02	21287'78

En San Juan a 1 de Abril de 1921.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—El Secretario Contador, Joaquín Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bauzá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SON SERVERA

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	26'26	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13668'77	
CARGO	13695'03	
Data pagos verificados en igual trimestre.	10263'90	
Existencia para el trimestre que sigue.	3431'13	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	22'73	5'69	28'42
Montes.	"	"	"
Impuestos.	4795'55	2256'05	7051'60
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	1026'76	1791'57	2818'33
Resultas.	46'51	"	46'51
Rc. para cub. el déficit.	10929'17	9615'46	20544'63
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	16820'72	13668'77	30489'49
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	3598'48	1613'80	5212'28
Policía de Seguridad.	682'16	444'00	1126'16
Policía urbana y rural.	1499'69	1078'63	2578'32
Instrucción pública.	225'00	225'00	450'00
Beneficencia.	140'00	75'00	215'00
Obras públicas.	4557'90	2654'50	7212'40
Corrección pública.	243'53	243'52	487'05
Montes.	"	"	"
Cargas.	5555'16	3613'90	9169'06
Ob. de nueva construc.	"	"	"
Imprevistos.	292'54	315'55	608'09
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	16794'46	10263'90	27058'36

En Son Servera a 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, Miguel Santandreu.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Nebot.